



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE PORRERES

7502***Modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería***

El Pleno del Ayuntamiento de Porreres, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2022, aprobó la modificación de crédito n.º MC 7/2022 del presupuesto vigente en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Dado que se ha hecho el trámite de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, acontece aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, el cual se publica a efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<i>Descripción aplicación presupuesto de gastos</i>	<i>Importe</i>	<i>Alta Partida Despeses</i>
Inversiones reactivación económica – Ronda Alcassor	253.386,88€	160 / 60900
Inversiones reactivación económica – Instalación eléctrica cementiri	36.945,33€	165 / 60900
Punto de recarga de vehículos eléctricos – cementerio	24.000,00€	1721 / 60900
Punto de recarga de vehículos eléctricos – Ses Forques	24.000,00€	1721 / 60901
Red de Pluviales c/des vent hasta Santa Creu	179.805,00€	160 / 60901
Instalaciones Deportivas / Mejora campo municipal deportes (cubierta, vestidores y pista de tenis)	103.792,25€	342 / 63200
TOTAL	621.929,46€	

<i>Descripción aplicación presupuesto ingresos</i>	<i>Importe</i>	<i>Alta Partida Ingresos</i>
Remanente de tesorería para gastos generales	621.929,46€	87000

Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción. Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

(Firmado electrónicamente: 2 de septiembre de 2022)

La alcaldesa

Francisca Mora Veny

